

ACTA DE CIERRE DE LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN

Siendo las 10 (diez) horas del día 22 del mes de agosto del año 2017, se reunieron en las oficinas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** (el “INFONAVIT” o “el Instituto”) ubicadas en Av. Barranca del Muerto 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, 01029 en esta Ciudad de México, ante la presencia del Lic. Marco Antonio de Haro Rosales, titular de la Gerencia de Denuncias e Investigaciones Especiales y Asuntos Penales, el **GRUPO DE MEDIACIÓN DE CONTROVERSIAS**, integrado, por parte del INFONAVIT, por el Lic. Omar Cedillo Villavicencio, titular de la Secretaría General y Jurídica; Lic. Elias Saad Ganem, titular de la Subdirección General de Crédito; Lic. Alejandro Cosio Seifer, titular de la Subdirección General de Cartera; Lic Rubén A. Bravo Piñan, titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información; Lic. Hugo Rubén Pérez Ramírez, titular de la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos; Lic. José Manuel III Pelayo Cárdenas, titular de la Coordinación General de Riesgos; Lic. Alejandro Gabriel Cerdá Erdmann, titular de la Coordinación General Jurídica, y Lic. María de la Luz Ruiz Mariscal, titular de la Contraloría General, en su carácter de Coordinadora del Recurso de Mediación y el proveedor **TELRA REALTY, S.A.P.I. de C.V.** (“TELRA”), representado por su apoderado legal, Lic. Eduardo Ortiz Camorlinga; para celebrar el cierre de la audiencia de mediación en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del INFONAVIT y artículo 40 de los Lineamientos de la Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del INFONAVIT.

Al respecto, el Lic. Marco Antonio de Haro Rosales, titular de la Gerencia de Denuncias e Investigaciones Especiales y Asuntos Penales, actuó como Mediador e hizo saber a los presentes que el motivo de la presente audiencia era concluir con el Recurso de Mediación interpuesto por las partes, con el objeto de que puedan dirimir las diferencias derivadas de los instrumentos jurídicos que celebraron y de los cuales se hace mención en los antecedentes de la presente acta y, en su caso, acordar los términos y condiciones conforme a los cuales las partes diriman sus controversias, incluyendo la celebración de un Contrato de Transacción.

A continuación, el Mediador dio a conocer a las Partes los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 9 de junio de 2014, el INFONAVIT y TELRA celebraron el Convenio de Colaboración, por virtud del cual las Partes establecieron las bases de colaboración y coordinación para (i) la creación, desarrollo e impulso de programas mediante los cuales se

reparen, remodelen, readapten y mejoren las condiciones de las viviendas abandonadas, para ser ocupadas por acreditados y derechohabientes del INFONAVIT; y (ii) la creación, desarrollo e impulso de programas de comercialización y promoción para el arrendamiento de las viviendas entre los acreditados y derechohabientes del INFONAVIT, con opción a compra, y/o el intercambio de las viviendas entre éstos, a través de fideicomisos.

- II. Con fecha 2 de marzo de 2015, el INFONAVIT y TELRA celebraron el Contrato de Licencia de Marcas, por virtud del cual el INFONAVIT otorgó a TELRA una licencia para el uso y explotación de las marcas identificadas en el propio Contrato de Licencia.
- III. Con fecha 28 de abril del 2015, el INFONAVIT y TELRA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios de Promotor ("Contrato Promotor"), con el objeto de que TELRA, en su calidad de promotor, llevara a cabo los servicios necesarios y convenientes para (i) el desarrollo, implementación, operación y administración del Programa de Movilidad Hipotecaria ("PMH"); y (ii) el diseño, creación, desarrollo, implementación, operación y administración de la Plataforma Informática.
- IV. Con fecha 6 de noviembre de 2015, el INFONAVIT y TELRA celebraron el Contrato de Prestación de Servicios ("Contrato PMH"), con el objeto de que TELRA, en su calidad de promotor, llevara a cabo los servicios necesarios y convenientes para (i) el desarrollo, implementación, operación y administración del PMH; y (ii) el diseño, creación, desarrollo, implementación, operación y administración de la Plataforma Informática.
- V. Con fecha 24 de febrero de 2016, el INFONAVIT y TELRA celebraron el Contrato de Servicios Profesionales ("Contrato REA"), con el objeto de que TELRA, en su calidad de promotor, brinde los servicios profesionales para el desarrollo, implementación, operación y administración del Programa Piloto de Regularización de Cartera del Régimen Especial de Amortización (REA), vía Fideicomiso ("Programa REA" y conjuntamente con el PMH, se definirán como los "Programas").
- VI. Con fecha 8 de junio de 2017, el INFONAVIT notificó a TELRA el oficio de fecha 1 de junio de 2017, a través del cual hizo saber a TELRA que el H. Consejo de Administración del Instituto resolvió, considerando la posible inviabilidad jurídica y financiera de la ejecución en la forma y en los términos en que fueron firmados los convenios y contratos suscritos con TELRA, dar por terminados dichos convenios y contratos, e invitó a TELRA a participar en una mesa de negociación con la Administración del Instituto, para formular las nuevas ideas

y propuestas que permitan suscribir nuevos instrumentos jurídicos que regulen la relación comercial entre las Partes con relación al Programa de Movilidad Hipotecaria.

- VII. Con fecha 13 de junio de 2017, TELRA notificó al INFONAVIT su respuesta al oficio mencionado en el inciso inmediato anterior, manifestando que el Instituto no podía de forma unilateral dar por terminados los instrumentos jurídicos celebrados entre las partes, por lo que no aceptaba la terminación de los referidos convenios y contratos, y aceptaba la invitación a participar en la mesa de negociación, a través del Recurso de Mediación previsto en las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del INFONAVIT y en los Lineamientos de la Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del INFONAVIT.
- VIII. Derivado de la respuesta a que se refiere el inciso inmediato anterior, la Gerencia de Denuncias e Investigaciones Especiales y Asuntos Penales convocó al GRUPO DE MEDIACIÓN DE CONTROVERSIAS y al proveedor TELRA, a participar en la audiencia de mediación, misma que se celebró en diversas sesiones, concluyendo el desahogo del Recurso de Mediación con esta sesión, celebrada a las 10 horas del día 22 del mes de agosto del año 2017, en las oficinas del INFONAVIT ubicadas en Av. Barranca del Muerto 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, 01029 en esta Ciudad de México, documentada con la presente Acta.

En vista de los ANTECEDENTES antes descritos, el Lic. Marco Antonio de Haro Rosales, titular de la Gerencia de Denuncias e Investigaciones Especiales y Asuntos Penales, invitó a las partes a concluir las pláticas conciliatorias y de negociación a efecto de que formulen las nuevas ideas y propuestas que permitan a ambas partes celebrar nuevos instrumentos jurídicos que regulen la relación comercial entre el INFONAVIT y TELRA con relación a los Programas.

A ese respecto, el Mediador le cedió la palabra al apoderado legal del proveedor TELRA, quien resumió a los presentes, como se comentó en el transcurso de las sesiones anteriores, que TELRA había dado debido cumplimiento, en tiempo y forma, a los contratos y convenios celebrados con el INFONAVIT, y que, incluso, en reiteradas ocasiones su representada solicitó por escrito al Instituto el cumplimiento a los referidos contratos, lo cual acreditó con los documentos que presentó al Grupo de Mediación y con los cuales evidencia los siguientes actos realizados por TELRA:

1. Con fecha **5 de febrero de 2016**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó un escrito dirigido al entonces Gerente Senior de Proyectos Especiales del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega del Programa de Trabajo con las etapas para el desarrollo e implementación del PMH.

2. Con fecha **5 de mayo de 2016**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó un escrito dirigido al entonces Gerente Senior de Proyectos Especiales del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega del Informe Trimestral de Avance sobre la implementación del PMH.
3. Con fecha **4 de agosto de 2016**, el INFONAVIT y TELRA celebraron un acuerdo de suspensión temporal de plazo, por virtud del cual las partes convinieron suspender por un periodo de 45 días, el plazo de 9 meses para que las partes celebraran el Fideicomiso de Movilidad (plazo que vencía el 5 de agosto de 2016). El periodo de 45 días previsto en el acuerdo vencía el 19 de septiembre de 2016.
4. Con fecha **5 de agosto de 2016**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó un escrito dirigido a la Subdirección General de Atención y Servicios del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega del Informe Trimestral de Avance sobre la implementación del PMH al 5 de agosto de 2016.
5. Con fecha **12 de septiembre de 2016** TELRA presentó ante la Dirección General, Secretaría General y Coordinación General Jurídica del INFONAVIT un escrito mediante el cual TELRA requirió al Instituto *el cumplimiento forzoso de todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato PMH*, derivado de la falta de definición por parte del INFONAVIT para operar el Contrato PMH y la constante insistencia del mencionado Instituto de negociar el contenido de dicho instrumento jurídico, sin lograr ningún avance con respecto al objeto del Contrato.
6. Con fecha **12 de septiembre de 2016** TELRA presentó ante la Dirección General, Secretaría General y Coordinación General Jurídica del INFONAVIT un escrito mediante el cual TELRA requirió al Instituto *cese y se abstenga de continuar llevando a cabo la promoción, en cualquier medio de comunicación, de los programas que le fueron encomendados a TELRA* por el INFONAVIT a través de los instrumentos jurídicos celebrados entre ambas partes y respecto de los cuales TELRA cuenta con la exclusividad para explotarlos; lo cual se ubica en total y absoluto incumplimiento a lo pactado por las partes.
7. Con fecha **20 de septiembre de 2016** mediante el acta número 4,925 el Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del D.F., realizó la fe de hechos de la notificación del escrito, requiriendo al INFONAVIT *el cumplimiento forzoso del Contrato PMH*.
8. Con fecha **20 de septiembre de 2016**, mediante el acta número 4,926, el Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del D.F. realizó la fe de hechos de la notificación al señor Gustavo Resendiz Serrano, Subdirector General de Atención y Servicios del INFONAVIT del escrito donde requirió al Instituto *el cumplimiento forzoso de todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato PMH*.
9. Con fecha **20 de septiembre de 2016** mediante el acta número 4,927, el Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del D.F. realizó la fe de hechos de la notificación al señor Alejandro Cosío Seifer, Subdirector General de Administración de Cartera del INFONAVIT del escrito donde requirió al Instituto el cumplimiento forzoso de todas y cada una de las obligaciones previstas en el Contrato PMH.
10. Con fecha **11 de octubre de 2016** TELRA presentó ante la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT un escrito mediante el cual TELRA requirió al Instituto el cumplimiento forzoso del Contrato PMH y en específico, *la celebración del contrato de fideicomiso de administración por virtud del cual se constituya el Fideicomiso de Movilidad*.
11. Con fecha **11 de octubre de 2016** TELRA presentó ante la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT un escrito mediante el cual *TELRA solicitó al INFONAVIT información respecto a las razones* (i) *por las cuales no se había re establecido el vínculo de comunicación que había habilitado el INFONAVIT para que TELRA tuviera acceso a las bases de datos en términos del Contrato PMH*, y (ii) *que motivaron al INFONAVIT solicitar a TELRA la devolución inmediata del equipo de cómputo que le habían provisto para accesar las bases de datos*.

12. Con fecha **4 de noviembre de 2016** TELRA presentó ante la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT un escrito mediante el cual TELRA solicitó al Instituto le *notifique el nombre de la persona o personas a las que debe dirigir las notificaciones* relacionadas con el Contrato PMH y el Contrato REA.
13. Con fecha **4 de noviembre de 2016** TELRA presentó ante la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT un escrito mediante el cual TELRA *extiende una invitación al Subdirector General de Comunicación del INFONAVIT para darle a conocer la estrategia de marketing y campañas de publicidad* diseñadas para promocionar los Programas de Vivienda, entre ellos el Programa de Movilidad Hipotecaria.
14. Con fecha **4 de noviembre de 2016** TELRA presentó ante la Secretaría General del INFONAVIT un escrito mediante el cual TELRA le solicita al Secretario General *confirme los nombres de los miembros del Consejo de Administración del INFONAVIT y de los Directores Sectoriales*, así como sus domicilios designados para oír y recibir notificaciones.
15. Con fecha **4 de noviembre de 2016**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó un escrito dirigido a la Subdirector General de Atención y Servicios del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega del Informe Trimestral de Avance sobre la implementación del PMH al 4 de noviembre de 2016.
16. Con fecha **7 de noviembre de 2016** TELRA presentó un segundo escrito ante la Secretaría General del INFONAVIT mediante el cual TELRA *reiteró la solicitud hecha al Secretario General el 4 de noviembre de 2016, respecto a la confirmación de los nombres de los miembros del Consejo de Administración del INFONAVIT y de los Directores Sectoriales*, así como sus domicilios designados para oír y recibir notificaciones.
17. Con fecha **7 de noviembre de 2016** TELRA presentó un escrito dirigido al *Consejo de Administración del INFONAVIT*, a través del cual informó a los consejeros sobre los *incumplimientos incurridos por la actual administración del INFONAVIT con relación a los contratos que dicho Instituto tiene celebrados con TELRA y en específico con relación al PMH*. Dicho escrito fue presentado ante la Secretaría General del INFONAVIT, la Dirección General, las dos Direcciones Sectoriales del Instituto y en las oficinas de los miembros del Consejo de la Administración Federal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Economía, SEDESOL, SEDATU y STPS.
18. Dada la falta de respuesta por parte del INFONAVIT al escrito de solicitud hecho por TELRA, con fecha **16 de diciembre de 2016** TELRA presentó un nuevo escrito dirigido en esta ocasión al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, solicitándoles *nuevamente notifiquen a TELRA el nombre de la persona o personas a las que debe dirigir las notificaciones* relacionadas con el Contrato PMH y el Contrato REA.
19. Dada la falta de respuesta por parte del INFONAVIT al escrito descrito en el numeral 13 anterior, con fecha **16 de diciembre de 2016** TELRA entregó a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, un nuevo escrito mediante el cual le extendió una *nueva invitación Subdirector General de Comunicación, para conocer la campaña preventiva de publicidad* que difundirá TELRA a nivel nacional y en medios masivos, para apoyar el lanzamiento de los Programas de Vivienda.
20. Con fecha **16 de diciembre de 2016**, derivado de los incumplimientos del INFONAVIT a las obligaciones a su cargo en términos del Contrato PMH, imposibilitando así el debido cumplimiento del referido Contrato por parte de TELRA, y a fin de contener los cuantiosos daños y perjuicios que se le estaban ocasionando a TELRA, ésta última entregó a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, un escrito a través del cual *hizo del conocimiento del Instituto que próximamente TELRA lanzaría a nivel nacional y en medios masivos de comunicación, la campaña de publicidad diseñada para promover e impulsar el PMH*.

21. Con fecha **16 de diciembre de 2016**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó escrito a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, a través del cual hizo *entrega a dicho Instituto del diseño del portal de LA CASA INFONAVIT (look & feel de la página web)*, para su implementación en la página web del INFONAVIT www.infonavit.org.mx a efecto de que dicha sección pueda ser consultada por los Derechohabientes y Acreditados interesados en conocer y registrarse en el Programa de Movilidad Hipotecaria.
22. Con fecha **16 de diciembre de 2016**, en seguimiento al requerimiento hecho anteriormente con relación a la promoción del PMH en redes sociales, TELRA presentó a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, escrito a través del cual requirió nuevamente al INFONAVIT retire de la cuenta *@Infonavit en Twitter las publicaciones de fechas 24 y 27 de Agosto de 2016*, mismas que se habían hecho en contravención a los acuerdos alcanzados entre ambas partes, y se abstenga de continuar publicando tweets en su cuenta de Twitter en el sentido que lo hizo en los días 24, 27 y 30 de Agosto de 2016, o hacerlo a través de cualquier medio informativo y de comunicación. Junto con el escrito de requerimiento, TELRA entregó copia del instrumento público número 30,639 de fecha 2 de septiembre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana, Notario Público Número 21 del Estado de México, mismo que contiene la fe de hechos levantada por dicho notario consistente en verificar el contenido de la cuenta *@Infonavit en Twitter* los días 24, 27 y 30 de Agosto de 2016.
23. Con fecha **16 de diciembre de 2016**, TELRA presentó escrito a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, a través del cual hizo *entrega de un ejemplar (consistente de 2 tomos) de la obra titulada "Programa de Movilidad Hipotecaria Programa de Regularización de Cartera REA" propiedad de TELRA*. Dicha notificación se realizó ante el Corredor Público Número 13 del Distrito Federal, Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, como se desprende del acta número 5058 de fecha 16 de diciembre de 2016.
24. Con fecha **12 de enero de 2017**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó escrito a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, a través del cual *notificó al Instituto que el micrositio del Programa de Movilidad Hipotecaria "LA CASA INFONAVIT" (en adelante, el "Front End"), se encontraba a su disposición en la dirección www.lacasainfonavit.org.mx y solicitó la realización de ciertas labores por parte del INFONAVIT para enlazar el Front End a la página web del INFONAVIT*. Dicha notificación se realizó ante el Corredor Público Número 13 del Distrito Federal, Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, como se desprende del acta número 5105 de fecha 12 de enero de 2017.
25. Con fecha **12 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito a la Dirección General y Secretaría General del INFONAVIT, a través del cual solicitó se *reestablezca la pantalla contenida el portal de la página Web del INFONAVIT con información del Programa de Movilidad Hipotecaria "LA CASA INFONAVIT", así como se reestablezca el recuadro habilitado en dicha pantalla para ingresar los datos de los usuarios interesados en el PMH*. Junto con dicho escrito, se hizo entrega de instrumentos públicos otorgados ante fedatarios públicos con las fe de hechos realizadas ante ellos, acreditando (i) la existencia de la pantalla contenida el portal de la página Web del INFONAVIT con información del Programa de Movilidad Hipotecaria "LA CASA INFONAVIT" y el recuadro habilitado para ingresar los datos de los usuarios interesados; (ii) la inhabilitación de la referida pantalla y el recuadro habilitado para ingresar los datos de los interesados. Dicha notificación se realizó ante el Corredor Público Número 13 del Distrito Federal, Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, como se desprende del acta número 5105 de fecha 12 de enero de 2017.
26. Con fecha **18 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito fechado el 16 de enero de 2017, dirigido a la Dirección General, a la Secretaría General, a la Contraloría General y al Coordinador de Asesores del INFONAVIT, a través del cual *denunció diversos hechos ocurridos en perjuicio de TELRA con relación a la promoción del PMH*, y requirió a la

Contraloría y Secretaría General del INFONAVIT, se implementen las acciones necesarias para que el INFONAVIT cumpla cabalmente con sus obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos celebrados con TELRA.

27. Con fecha **18 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito dirigido a la Dirección General, a la Secretaría General, a la Contraloría General y al Coordinador de Asesores del INFONAVIT, a través del cual *denunció diversos hechos y probables actos de corrupción relacionadas con las actividades de cobranza del Instituto y el Programa REA* y requirió a la Contraloría y Secretaría General del INFONAVIT, se implementen las acciones necesarias para que el INFONAVIT cumpla cabalmente con sus obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos celebrados con TELRA.
28. Con fecha **18 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito dirigido a la Dirección General, a la Secretaría General, a la Contraloría General y al Coordinador de Asesores del INFONAVIT, a través del cual solicitó se le *informe por escrito cuál es el órgano colegiado del Instituto que conforme a su normatividad, tiene a su cargo la atención y resolución de las quejas y denuncias presentadas por particulares por acciones y/o omisiones realizadas por los funcionarios y empleados del INFONAVIT*.
29. Con fecha **20 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito fechado el 19 de enero de 2017, dirigido a la Subdirector General de Comunicación del INFONAVIT, a la Dirección General, a la Secretaría General, a la Contraloría General del Instituto, a través del cual *solicitó la entrega cartas de autorización dirigidas a Facebook y Twitter* (i) respaldando las labores publicitarias que realiza TELRA y (ii) solicitando restablecer las páginas y cuentas que creó TELRA en esas redes sociales para poder difundir la publicidad del Programa de Movilidad Hipotecaria "LA CASA INFONAVIT".
30. Con fecha **20 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito dirigido a la Contraloría General del INFONAVIT, con copia a la Dirección General, Secretaría General, Coordinador de Asesores y Subdirecciones Generales del Instituto, a través del cual se hizo *entrega física de diversas impresiones de correos electrónicos dirigidos a los funcionarios del INFONAVIT* mencionados en el referido escrito para su entrega a los mismos, puesto que TELRA no había recibido de dichos funcionarios contestación alguna a los requerimientos y peticiones hechos por TELRA a través de los correos electrónicos enviados.
31. Con fecha **20 de enero de 2017**, TELRA presentó escrito dirigido al Consejo de Administración del INFONAVIT, a través del cual *informó a los consejeros sobre los incumplimientos incurridos por la actual administración del INFONAVIT con relación a los contratos que dicho Instituto tiene celebrados con TELRA y en específico con relación al Programa REA*. Dicho escrito iba dirigido a la Secretaría General del INFONAVIT, con copia a la Dirección General, las dos Direcciones Sectoriales y la Contraloría General del INFONAVIT. La entrega del escrito se realizó ante el Corredor Público Número 13 del Distrito Federal, Lic. Julio Alejandro Durán Gómez, como se desprende del acta número 5121 de fecha 20 de enero de 2017.
Asimismo, el mismo escrito para el Consejo de Administración fue presentado ante las oficinas de los miembros del Consejo de la Administración Federal: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Economía, SEDESOL, SEDATU y STPS el día **23 de enero de 2017**.
32. Con fecha **2 de febrero de 2017**, TELRA presentó un nuevo escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, *solicitado nuevamente el cumplimiento forzoso de todos los instrumentos jurídicos celebrados entre TELRA y el Instituto*.
33. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT, con fecha **2 de febrero de 2017**, TELRA presentó un nuevo escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, solicitado *nuevamente la celebración del contrato de fideicomiso de administración por virtud del cual se constituya el Fideicomiso Movilidad*, conforme al formato de contrato de fideicomiso que se adjuntó al referido escrito.

34. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT, con fecha **2 de febrero de 2017**, TELRA presentó otro escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, solicitándoles nuevamente *notifiquen a TELRA el nombre de la persona o personas a las que debe dirigir las notificaciones* relacionadas con el Contrato PMH y el Contrato REA.
35. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT a los escritos presentados por TELRA anteriormente, con fecha **2 de febrero de 2017** TELRA entregó nuevo escrito dirigido al Subdirector General de Comunicación del INFONAVIT, a la Dirección General, y a la Secretaría General del Instituto, extendiendo *nueva invitación para conocer la campaña de publicidad* que difundirá TELRA a nivel nacional y en medios masivos, para apoyar el lanzamiento de los Programas de Vivienda.
36. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT al escrito presentado por TELRA anteriormente, con fecha **2 de febrero de 2017**, TELRA presentó otro escrito dirigido a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Contraloría General del INFONAVIT, a través del cual solicitó nuevamente se le informe por escrito cuál es *el órgano colegiado del Instituto que conforme a su normatividad, tiene a su cargo la atención y resolución de las quejas y denuncias presentadas por particulares por acciones y/o omisiones realizadas por los funcionarios y empleados del INFONAVIT*.
37. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT al escrito presentado por TELRA anteriormente, con fecha **2 de febrero de 2017**, TELRA presentó otro escrito dirigido al Subdirector General de Comunicación del INFONAVIT, a la Dirección General, y a la Secretaría General del Instituto, a través del cual *solicitó nuevamente la entrega de cartas de autorización dirigidas a Facebook y Twitter* (i) respaldando las labores publicitarias que realiza TELRA y (ii) solicitando restablecer las páginas y cuentas que creó TELRA en esas redes sociales para poder difundir la publicidad del Programa de Movilidad Hipotecaria "LA CASA INFONAVIT".
38. Con fecha **3 de febrero de 2017**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó un escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega del Informe de Avance Trimestral sobre la implementación del PMH al 3 de febrero de 2017.
39. Con fecha **1 de marzo de 2017**, TELRA presentó un nuevo escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, solicitando nuevamente *el cumplimiento forzoso de todos los instrumentos jurídicos* celebrados entre TELRA y el Instituto.
40. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT a los escritos presentados por TELRA anteriormente, con fecha **1 de marzo de 2017** TELRA presentó un nuevo escrito a la Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, *solicitando la celebración del contrato por virtud del cual se constituya el Fideicomiso Movilidad* conforme al formato de contrato de fideicomiso que se adjuntó al referido escrito.
41. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT a los escritos presentados por TELRA anteriormente, con fecha **1 de marzo de 2017**, TELRA presentó otro escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, solicitándoles nuevamente *notifiquen a TELRA el nombre de la persona o personas a las que debe dirigir las notificaciones* relacionadas con el Contrato PMH y el Contrato REA.
42. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT a los escritos presentados por TELRA anteriormente, con fecha **1 de marzo de 2017**, TELRA presentó un nuevo escrito al Lic. José Luis Antón Alvarado, Subdirector General de Comunicación, con copia a la Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, *extendiendo nuevamente invitación para conocer la campaña de publicidad* que difundirá TELRA a nivel nacional y en medios masivos para apoyar el lanzamiento de los Programas de Vivienda.

43. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT a los escritos presentados por TELRA anteriormente, con fecha **1 de marzo de 2017**, TELRA presentó otro escrito dirigido a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Contraloría General del INFONAVIT, a través del cual solicitó nuevamente se le informe por escrito cuál es el *órgano colegiado del Instituto que conforme a su normatividad, tiene a su cargo la atención y resolución de las quejas y denuncias presentadas por particulares por acciones y/o omisiones realizadas por los funcionarios y empleados del INFONAVIT*.
44. Debido a la falta de respuesta por parte del INFONAVIT a escritos presentados por TELRA anteriormente, con fecha **1 de marzo de 2017**, TELRA presentó otro escrito dirigido al Subdirector General de Comunicación del INFONAVIT, a la Dirección General, y a la Secretaría General del Instituto, a través del cual solicitó nuevamente *la entrega de cartas de autorización dirigidas a Facebook y Twitter* (i) respaldando las labores publicitarias que realiza TELRA y (ii) solicitando restablecer las páginas y cuentas que creó TELRA en esas redes sociales para poder difundir la publicidad del Programa de Movilidad Hipotecaria "LA CASA INFONAVIT".
45. Con fecha **1 de marzo de 2017**, en relación con la entrega del Front End descrita anteriormente, TELRA presentó escrito dirigido al Subdirector General de Tecnologías de Información del INFONAVIT, a la Dirección General, y a la Secretaría General del Instituto, a través del cual TELRA informó y acreditó al INFONAVIT (con la presentación de instrumentos públicos), sobre *el bloqueo e inhabilitación de los enlaces preparados por TELRA para mantener comunicado el Front End con la página Web del INFONAVIT*, obstaculizando así la facultad de TELRA para cumplir con sus obligaciones contractuales, y solicitó se elimine el bloqueo establecido a los enlaces creados por TELRA en el Front End.
46. En el mes de abril del 2017, TELRA obtuvo del Despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte) un reporte sobre la estimación del rango de valor de mercado de los Programas, mismo que se entregó al INFONAVIT.
47. Con fecha **5 de mayo de 2017**, en cumplimiento al Contrato PMH, TELRA presentó un escrito dirigido al Director General del INFONAVIT y al Secretario General y Jurídico del INFONAVIT, a través del cual hizo entrega del Informe de Avance Trimestral al 5 de mayo de 2017.

Así pues, el representante legal de TELRA recalcó los requerimientos y solicitudes hechos por TELRA al INFONAVIT con relación a las acciones realizadas por TELRA en torno a los Programas que le fueron encomendados por el Instituto y en cumplimiento a los contratos y convenios celebrados con el INFONAVIT. Copia de los documentos antes mencionados en los numerales del 1 al 47 anteriores se agregan a la presente acta como Anexo 1.

Continuó informado el representante de TELRA, que derivado de lo acordado en la sesión inicial del presente Recurso de Mediación, TELRA solicitó la elaboración de un avalúo que estime el monto de los daños y perjuicios sufridos por TELRA como consecuencia de la terminación anticipada de los convenios y contratos celebrados con el Instituto, avalúo que se presentó a los miembros del Grupo de Mediación para su revisión y consideración y que se agrega a la presente acta como Anexo 2.

Acto seguido, el Mediador le cedió la palabra a los integrantes del GRUPO DE MEDIACIÓN por parte del INFONAVIT, quienes manifestaron que su comparecencia en el presente Recurso de Mediación

es en cumplimiento con lo resuelto por el Consejo de Administración del INFONAVIT en su resolución RCA-5933-5/17, adoptada en su sesión ordinaria 794, celebrada el 31 de Mayo del 2017, en la cual se determinó, entre otras cosas, dar por terminados los convenios y contratos suscritos con TELRA por considerar que era inviable operarlos en los términos y condiciones en los cuales fueron celebrados, por considerar que violaban la normatividad y legislación aplicable del INFONAVIT y que se invitaba a TELRA a que, mediante el diálogo, se pudiera negociar su resolución.

Asimismo, manifestaron que después de revisar y comentar ampliamente los convenios y contratos suscritos con TELRA, así como los dictámenes jurídicos que se hicieron a los mismos por un despacho externo (los cuales se agregan a la presente acta como Anexo 3); y los documentos contenidos en los Anexos 1 y 2 de la presente acta, consideran que, al operar los convenios y contratos en los términos suscritos con TELRA, se podría atentar en contra de la economía de los derechohabientes, las marcas del INFONAVIT y, en general, contra el propio Fondo de la Vivienda administrado por el Instituto, como se describe, de manera enunciativa mas no limitativa, en el documento elaborado por el Grupo de Mediación que se anexa a la presente acta con el número 4.

Por lo anterior expresaron que, con el objeto de evitar una controversia judicial que obstaculizara el desarrollo de los programas del INFONAVIT, han presentado a TELRA diversas posibilidades o acciones que permitan resolver la problemática existente en relación con los convenios y contratos celebrados hasta esta fecha entre las partes.

Derivado lo antes expuesto por los presentes, las partes resolvieron concluir el presente Recurso de Mediación con base en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con esta fecha las partes celebran un Contrato de Transacción, sujeto a la condición suspensiva que se señala más adelante, en términos del documento que se adjunta a la presente Acta como Anexo 5 para formar parte integrante de la misma como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. La validez y efectividad del Contrato de Transacción quedará sujeta a la condición suspensiva consistente en la autorización, aprobación y aceptación del Contrato de Transacción, en todos sus términos y condiciones, por unanimidad de los respectivos Consejos de Administración de las Partes, haciéndolo suyo, y que tales resoluciones se hagan constar en ese sentido en las Actas que se levanten y autoricen de la o las sesiones en donde se formalicen.

Para tal respecto, el INFONAVIT y TELRA se obligan a llevar a cabo y realizar todas las actividades que sean necesarias para someter el Contrato de Transacción a la autorización, aprobación y aceptación en todos sus términos y condiciones, de sus respectivos Consejos de Administración, para que hagan suyo el Contrato de Transacción en la siguiente sesión del Consejo de Administración posterior a la firma del presente instrumento.

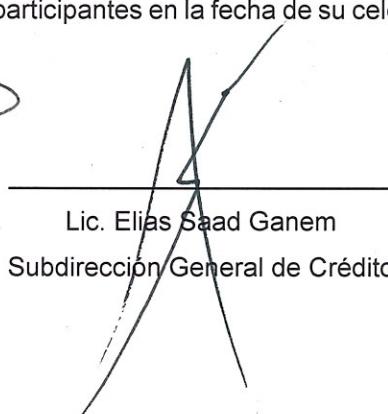
TERCERO. En caso de que los Consejos de Administración de las Partes autoricen, aprueben y acepten en todos sus términos y condiciones el Contrato de Transacción, haciéndolo suyo, y que tales resoluciones se hagan constar en ese sentido en las Actas que se levanten y autoricen de la o las sesiones en donde se formalicen, se tendrá por cumplida la condición suspensiva y el Contrato de Transacción tendrá plena validez y vigencia entre las partes, mismas que se obligan a celebrar, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes contados a partir del día en que se haya cumplido la condición suspensiva, todos los instrumentos jurídicos descritos en el propio Contrato de Transacción como "Documentación Definitiva".

CUARTO. En caso de que no se cumpla la condición suspensiva a la que se sujeta el Contrato de Transacción, dicho instrumento se tendrá por no celebrado y no generará derechos ni obligaciones para las partes, y cada una de ellas podrá ejercer las acciones y recursos legales que le asistan conforme a derecho.

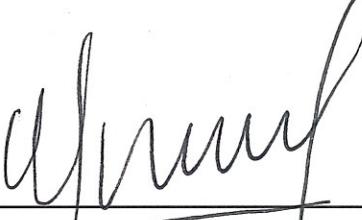
Habiéndose agotado y resuelto el presente recurso de mediación y no habiendo otro asunto que tratar, el Mediador dio por terminada la presente audiencia, con el cual se agota el presente recurso de mediación, a las 14 (catorce) horas del día de su celebración, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, y enteradas las partes del alcance de la misma, fue aprobada por los presentes y firmada en 3 (tres) tantos por cada uno de los participantes en la fecha de su celebración.



Lic. Omar Cedillo Villavicencio
Secretaría General y Jurídica



Lic. Elias Saad Ganem
Subdirección General de Crédito



Lic. Alejandro Cosio Seifer

Subdirección General de Cartera



Lic. Hugo Rubén Pérez Ramírez

Subdirección General de Administración y
Recursos Humanos



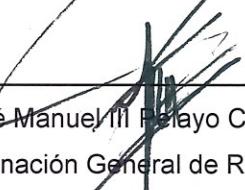
Lic. Rubén A Bravo Piñan

Subdirección General de Tecnologías de la
Información



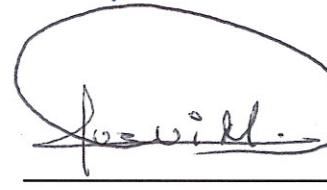
Lic. Alejandro Gabriel Cerdá Erdmann

Coordinación General Jurídica



Lic. José Manuel III Relayo Cárdenas

Coordinación General de Riesgos



Lic. María de la Luz Ruiz Mariscal Contraloría

General



TELRA REALTY, S.A.P.I. de C.V.

Por: Lic. Eduardo Ortiz Camorlinga

Representante Legal



Lic. Marco Antonio de Haro Rosales,
Gerencia de Denuncias e Investigaciones
Especiales y Asuntos Penales

La presente hoja de firmas pertenece al acta de la audiencia de desahogo del Recurso de
Mediación celebrado entre el INFONAVIT y TELRA REALTY, S.A.P.I de C.V., de fecha 22 de
agosto del 2017.

